

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 24 de Mayo de 1930

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (22 de Agosto de 1919) Al contado.							
23-6-930	72,7	Serie F de 50.000 pesetas nominales	72,70	23-5-930	584,00	Banco de España.....	500		
23-6-930	72,70	» E. de 25.000 » »	72,70	23-5-930	408,00	Banco Hipotecario de España...	600	468,00	
23-5-930	72,70	» D. de 12.500 » »	72,70	23-5-930	442,50	Banco Español de Crédito.....	250	443,50	
23-5-930	73,00	» C. de 5.000 » »	73,00	19-5-930	250,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
23-5-930	73,00	» B. de 2.500 » »	73,00	23-5-930	220,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500	220,00	
23-5-930	73,00	» A. de 500 » »	73,00	3-5-930	181,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
23-5-930	72,5	» G. de 100 » »	72,50	10-3-930	181,00	Socied. Gral. Azu. Preferentes	500		
23-5-930	72,50	» H. de 200 » »	72,50	23-5-930	71,7-	carera España. Ordinarias..	600	71,75	
				23-5-930	1.140	Union Española de Explosivos..	100		
				23-5-930	534,00	Ferrocarriles M. & A.....	475		
				28-5-929	523,50	Idem Norte de España.....	475		
				23-5-930	55,00	Banco Español Rio de la Plata	500 posos.		
						OBLIGACIONES			
				29-3-930	400,00	Bonos del Banco de España....	500		
				22-5-930	93,00	Cedulas del Banco Hipotecario..	500	93,00	
				22-5-930	9,00	Idem id. id.....	500	90,00	
				22-5-930	110,50	Idem id. id.....	500	110,50	
				22-5-930	99,50	Idem del Banco de Crédito Local.....	500	99,40	
				21-5-930	75,60	Sociedad Gral. Azuc. España.	500		
				23-5-930	95,00	F. C. M. Z. A. Va. Serie A	500	6	
				24-4-930	89,25	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2	
				26-3-930	78,10	» B.	500	4	
				13-5-929	72,50	» C.	500	3	
				24-2-929	75,00	Idem Norte de España	500	3	
				13-5-929	72,50	» Emission 17 de Enero de 1905.....	500	3	
				13-5-929	72,50	» 1.ª serie	500	3	
				28-5-925	64,00	» 2.ª serie	500	3	
						» 3.ª serie	500	3	
						» 4.ª serie	500	3	
						» 5.ª serie	500	3	
						Ayuntamiento de Madrid.			
				23-5-930	99,00	Obligaciones.....	500		
				28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
				22-5-930	90,80	Emprestico "Villa Madrid" 1914	500	90,80	
				22-5-930	90,00	Idem id 1918.....	500		
				13-6-929	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
						4 por 100 perpetuo al contado.....		133.000	
						Idem tin corriente.....		0	
						Idem tin proximo.....		0	
						4 por 100 amortizable.....		6.000	
						5 por 100 amortizable.....		2.000	
						Acciones del Banco de España.....		0	
						Idem del Banco Hipotecario.....		2.000	
						Idem de la Arrendataria de Tabacos..		2.500	
						Azucarera.—Preferentes.....		0	
						Idem.—Ordinarias.....		20.000	
						Cedulas del Banco Hipotecario al 5 %		38.000	
						Idem id al 6 %.....		5.000	
						CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
						LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras, a			
						39,87 pesetas una.			
						VALORES DEL ESTADO			
						4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Estampillado			
						Serie F de 25.000 pesetas nominales			
						» E. de 12.000 » »			
						» D. de 5.000 » »		84,70	
						» C. de 1.000 » »		84,70	
						» B. de 2.000 » »			
						» A. de 1.000 » »			
						» G. de 100 » »			
						» H. de 200 » »			
						4 POR 100 AMORTIZABLES			
						Serie E. de 25.000 pesetas nominales			
						» D. de 12.500 » »			
						» C. de 5.000 » »		78,40	
						» B. de 2.500 » »		78,40	
						» A. de 500 » »		78,40	
						5 POR 100 AMORTIZABLES			
						Serie F de 50.000 pesetas nominales		93,50	
						» E. de 25.000 » »		93,50	
						» D. de 12.500 » »		93,50	
						» C. de 5.000 » »		93,50	
						» B. de 2.500 » »		93,50	
						» A. de 500 » »		93,50	
						5 POR 100 AMORTIZABLES EMISION DE 1917			
						Serie F de 50.000 pesetas nominales			
						» E. de 25.000 » »			
						» D. de 12.500 » »			
						» C. de 5.000 » »		89,50	
						» B. de 2.500 » »		89,50	
						» A. de 500 » »		89,50	
						DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE 5 POR 100			
						Serie A.....		101,00	
						» B.....		101,00	
						» C.....		101,00	

Gaceta de Madrid.—Núm. 145 25 Mayo 1930 Anexo único.—Página 481

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE
TARRAGONA

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión provincial permanente en sesión de 13 del actual, y habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y declarada desierta la primera subasta, se ha señalado el día 26 de Junio próximo, a las doce de la mañana, para la celebración de la segunda subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Alcover al Caserío de Tusulet, que se celebrará en la forma prevenida por el artículo 15 del citado Real decreto, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del ilustre señor Presidente de la misma o del Diputado en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado designado por la Comisión permanente.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 321.719,06 pesetas, debiendo los licitadores constituir un depósito provisional por la cantidad de 18.085,95 pesetas. El adjudicatario constituirá fianza definitiva por el 10 por 100 del precio de adjudicación, satisfaciéndose metálico; valores del Estado al precio de cotización y de la Diputación por todo su valor nominal.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, serán extendidas en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, siendo desechada la que al abrirla no reúna con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede, en ningún momento, subsanar la deficiencia en cuanto al reintegro, y se presentarán en los días de oficina, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en este periódico oficial, hasta el anterior laborable, inclusive, al en que haya de tener lugar la licitación, en un pliego cerrado, en cuya carpeta se escribirá la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Alcover al Caserío de Tusulet".

Los licitadores deberán exhibir su cédula personal y acompañar el resguardo de depósito provisional y una póliza de 2,40 pesetas para el recibo-certificación, pudiendo concurrir por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados que ejerzan la profesión en esta ciudad.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, en los días y horas hábiles de oficina. El plazo de ejecución de las obras es de dos años.

Las mejores se harán rebajando el tipo señalado y se adjudicará la subasta a la proposición más ventajosa. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la hora durante quince minutos, y de continuarse igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona, 21 de Mayo de 1930.—El

Secretario, Joaquín Alvarez.—El Presidente, Anselmo Guasch,

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Tarragona para la adjudicación de la subasta de las obras de ..., y habiendo examinado los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año, se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las remuneraciones que a continuación se expresan: ... (Indiqueñse.)

(Fecha y firma del proponente.)

S. 254

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LUGO

Don José Pujol Romay, Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en funciones de Alcalde accidental.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento pleno de esta capital, en sesión extraordinaria convocada con la antelación debida y al solo objeto de tratar el asunto de municipalización del servicio de aguas potables, conforme a lo determinado en el apartado tercero del artículo 171 del Estatuto municipal, que tuvo lugar el día 12 del actual, adoptó el acuerdo que dice así:

"Se acordó municipalizar, con carácter de monopolio, el servicio de aguas potables de esta capital, que explota la Empresa de Abastecimiento de Aguas de Lugo, mediante su adjudicación a una entidad particular, adoptando para ello, en su día, bien el procedimiento de subasta, bien el de concurso, sujetándose en un todo a lo preceptuado en el artículo 173 del Estatuto; reconociendo a la Empresa el derecho de tanteo, y facultando a la Comisión permanente para que entienda en las incidencias de trámite referentes al asunto.

Se hace constar que el precedente acuerdo se adoptó unánimemente por los veintidós señores Concejales asistentes a la sesión, o sea por más de las dos terceras partes del número de los que integran el Ayuntamiento, según lo exigido en el apartado tercero del artículo 171 del Estatuto municipal, y aun por más de las cuatro quintas partes de los mismos a los efectos del referéndum, dado que está en suspenso todo lo relativo a la parte electoral, contemplando las prescripciones del apartado cuarto del expresado artículo 171, en relación con el párrafo quinto de la disposición final del Estatuto y Real decreto de 18 de Junio de 1924, habiéndose de dar cumplimiento a lo

que señala el Real decreto de 25 de Septiembre del mismo año."

Lo que se hace público por término de diez días, a partir del siguiente del de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y dos periódicos diarios de la localidad, dando cumplimiento a lo dispuesto al apartado tercero del artículo 171 del Estatuto y Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Lugo, 20 de Mayo de 1930.—El Alcalde accidental, José Pujol.

S—759

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SEVILLA

La Comisión permanente ha resuelto contratar en subasta pública la construcción de un edificio destinado a Grupo Escolar Miguel Primo de Rivera, sobre el solar propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, con fachadas a las calles Recaredo, Tenorio y Navarros; importando el presupuesto de contrata la cantidad de 575.630 pesetas 66 céntimos.

El acto se verificará en la Casa Consistorial a los veinticuatro días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con arreglo al presupuesto y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores, y el remate se hará por pliegos cerrados, conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta habrán de constituir previamente, como depósito provisional, la cantidad de 28.781 pesetas 50 céntimos, bien en las Arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o en títulos representativos de obligaciones del Ayuntamiento, que serán admitidos en todo su valor nominal; en efectos públicos a cargo del Estado, que se computarán al precio de su cotización oficial el día en que se consigne el depósito o cédulas de Crédito local, cuyos valores serán admitidos en forma idéntica a los del Estado, advirtiéndose que la fianza definitiva que ha de constituir el rematante asciende a 57.563 pesetas.

El pago de estas obras se harán con cargo al presupuesto extraordinario formado para continuar la reforma de la ciudad y ejecución de las obras conexas a las de la Exposición Ibero-Americana, donde existe consignado crédito suficiente para ello.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo al artículo 26 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de dicha Secretaría, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que se celebre la licitación, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal del proponente y del talón o resguardo del depósito provisional correspondiente.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son las de oficina de los días laborables.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán hasteados, a su costa, por cualquiera de los Leñados consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas propuestas, y si subsistiera el empate una vez transcurrido dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento referido.

Modelo de proposición.

El que suscribe ..., vecino de ... en la calle o plaza de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad las obras de construcción de un edificio para grupos escolares, denominado "Primo de Rivera", conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de ... (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de las obras. Las remuneraciones que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán respectivamente las que a continuación se expresan: ... (Aquí se hará indicación de dichas remuneraciones.)

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 19 de Mayo de 1930.—El Alcalde (ilegible).

S—750

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Monachil, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.158 habitantes; vacante en 29 de Abril anterior por jubilación. Puede solicitarse por derecho de consortes.

Narila, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 329 habitantes; vacante en 1.º de Mayo actual por excedencia. Puede solicitarse por derecho de consortes.

Granada, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños número 1, para Maestro; 103.505 habitantes; vacante en 12 de Mayo actual por traslado.

Escozar, Ayuntamiento de Illera; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 738 habitantes; vacante en 14 de Mayo actual por traslado. Puede solicitarse por derecho de consortes.

Granada, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños número 8, para Maestro; 103.505 habitantes; vacante en 15 de Mayo actual por traslado. Puede solicitarse por derecho de consortes.

Granada, 16 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yáñez Rodríguez.

P—646

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Espartero, Ayuntamiento de Teror; Escuela unitaria para Maestro; 428 habitantes; vacante en 17 de Marzo de 1930, por separación.

Las Palmas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 5, para Maestro; 65.059 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930, por traslado.

Ojero, Ayuntamiento de Teror; Escuela unitaria para Maestro; 657 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1930, por traslado.

Zumacal, Ayuntamiento de Vallesco; Escuela unitaria para Maestra; 767 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1930, por traslado.

Antigua, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.052 habitantes; vacante en 4 de Mayo de 1930 por defunción.

Las Palmas, 14 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Antonio Peñate.

P—641

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Volúmen de ventas.—Año 1930.

Por el presente hago saber a los contribuyentes incluidos en la relación que se cita que la Delegación de Hacienda de esta provincia, en 22 de Marzo último les impuso la multa de 50 pesetas por no haber cumplido con la obligación de presentar la declaración jurada del montante de sus ventas y operaciones correspondientes al año 1929.

Y no habiéndose podido hacer las notificaciones reglamentarias en los domicilios que figuran en la matrícula de Industrial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de procedimientos, lo hago público en la GACETA DE MADRID para conocimiento y cumplimiento de la multa impuesta a los contribuyentes que se citan.

Castellón de la Plana, 21 de Mayo de 1930.—El Administrador de Rentas, Emilio Cirugeda.

Relación que se cita.

Don Marcelino Benet Cuevas.
Doña Juana Cebrián Pons.
Don Manuel Vilar Montesinos.
Don Tomás Martí Zamorano.
Don Agustín Villanova Cortés.
Don José Escrig Rives.
Don Juan Ventura.
Don José Navarro Sales.
Don José Serrano Delgado.
Don José Alejandro Ibañez.
Don Ramón Solsona.
● Don Angel Monferrer Nebot.
Don José Hernández Martí.
Don Fructuoso Oliver Roca.
Don Juan Tárrega Paches.
Don Leopoldo Moncayo Lamas.

Don Antonio Ferrer Moliner.
Don Antonio Ferreres Roig.
Don Marcos Segarra Ramos.
Don Miguel Vellas Rovira.
Don Juan Ferrán Cervera.
Don Vicente Safont Soler.
Don Francisco Granell Torres.
Don Vicente Martí Ballester.
Don Manuel Carrasco Gimeno.
Don Marcos Monferrer Febrer.
Don Vicente Abad Navarro.
Don Vicente Casoria Gil.
Don José Agut March.
Don Juan Murillo Alba.
Don Francisco Peiró Barberá.
Don Antonio Arrufat Torres.
Don Enrique Escrib Varella.
Don Antonio Poves Hernández.
Don Juan Badenes Gargallo.
Don Damián Rubio Ibañez.
Don Vicente Ballester Bealduch.
Don José Garcerán Andrés.
Don Benjamín Castelló Alonso.
Don Manuel Sales Molina.
Don Pablo Olive Sanromán.
Don Luis Monteverde Sánchez.
Don Emilio Altés.
Don Francisco Alvarez Fragozo.
Don Mariano Martí Domenech.
Don Francisco Tárrega Casañ.
Don Manuel Balaguer Ramos.
Don Juan Agut Ramón.

P—657

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SINDICATO MINERO DEL PUERTO DE AVILES, S. A. EN LIQUIDACION

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 13 y 15 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 10 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social de Avilés, con objeto de someter a la consideración de la misma las cuentas de liquidación formuladas por este Comité y solicitar de dicha Junta la aprobación o rectificación de las mismas.

Para el derecho de asistencia, los señores socios tendrán presente lo preceptuado en los artículos 12 y 14 de los Estatutos.

Avilés, 20 de Mayo de 1930.—El Presidente del Comité de liquidación, Y. Herrero.

X—2102

COMPANIA NAVIERA GUIPUZCOANA

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 11 de los Estatutos sociales, se anuncia el extravío de los extractos de inscripción de esta Compañía, como sigue: número 9.000, comprensivo de nueve acciones, números 33.188, 22.115/22, a nombre de doña Guadalupe Andino Vitas; número 9.001, comprensivo de nueve acciones, números 5.749/53, 14.116 a 13, a nombre de doña María Andino Vitas, y número 9.002, comprensivo de nueve acciones, números 10.488/94 y 33.186/87, a favor de doña Dolores Andino Vitas; y se previene que, caso de no haber reclamación, se expedirán los correspondientes duplicados.

San Sebastián, 15 de Mayo de 1930.—El Secretario de la Junta de gobierno, Francisco Alberti.

X—2103

SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS (S. I. C. E.)

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad Hidroeléctrica Iberica, Alameda de Mazarredo, número 6, en Bilbao, el día 14 del mes de Junio próximo, a las doce de la mañana. En dicha Junta se someterá a la deliberación y aprobación de los accionistas el balance anual y la Memoria del pasado ejercicio de 1929.

Bilbao, 21 de Mayo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Arriluce de Ibarra.

X—2093

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA**EMISION DE VALORES A LA CONTRATACION OFICIAL**

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa los siguientes valores:

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España.

55.000 acciones al portador de a 500 pesetas nominales, números 1 al 55.000, fechadas en Madrid a 8 de Febrero de 1929.

105.000 obligaciones hipotecarias al portador de a 500 pesetas nominales, al 3 por 100 anual, amortizables por todo su valor nominal en 70 plazos anuales a partir de 1930, estando numeradas del 1 al 105.000 y fechadas en Madrid a 8 de Febrero de 1929.

Banco Exterior de España.

200.000 acciones nominativas de a 500 pesetas nominales, con el 20 por 100 desembolsado, emitidas en 3 de Junio de 1929, de las cuales no podrán estar en posesión de personas o entidades extranjeras más de un 25 por 100 de las acciones suscritas por españoles en España o en otros países; pero a los efectos de este segundo caso, se considerará como españoles a los ciudadanos de Estados americanos o de Filipinas que sean hijos de españoles.

Las acciones del número 1 a 55.000 serán, además, inalienables hasta el 3 de Junio de 1932; pudiendo, no obstante, transferirse entre Bancos y Banqueros inscritos en la Comisaría de Ordenación Bancaria, con arreglo a las condiciones y formalidades fijadas en los Estatutos sociales.

Electro-metalúrgica del Ebro.

12.000 obligaciones hipotecarias al portador, de a 500 pesetas nominales, al 6 por 100 anual, libre de impuestos presentes, amortizables en veinte plazos anuales, a partir de 1929. Están numeradas del 1 al 12.000 y fechadas en Barcelona a 1.º de Octubre de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barce-

lona, 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Vicepresidente, Eduardo Cabot.

X—2099

NAVIERA GUADALQUIVIR, S. A.

(En liquidación.)

Otorgada en el día de la fecha la escritura de disolución de esta Sociedad, se hace saber a los señores tenedores de acciones que, contra la entrega de las que estén en vigor, les serán pagadas 10 pesetas, en las fechas indicadas a continuación, en el Banco Hispano-Americano, de esta plaza, de nueve y media a once de la mañana:

Junio 10: las acciones números 1 al 2.000.

Junio 11: las acciones números 2.001 al 4.000.

Junio 12: las acciones números 4.001 al 6.000.

Junio 13: las acciones números 6.001 al 8.000.

Junio 14: las acciones números 8.001 al 10.000.

Junio 16: las acciones números 10.001 al 12.000.

Junio 17: las acciones números 12.001 al 14.000.

Junio 18: las acciones números 14.001 al 16.000.

Junio 20: las acciones números 16.001 al 18.000.

Junio 21: las acciones números 18.001 al 20.000.

Junio 23: las acciones números 20.001 al 22.000.

Junio 24: las acciones números 22.001 al 24.000.

Junio 25: las acciones números 24.001 al 26.000.

Junio 26: las acciones números 26.001 al 28.000.

Junio 27: las acciones números 28.001 al 30.000.

Junio 28: las acciones números 30.001 al 32.000.

Las acciones no presentadas en las fechas señaladas a sus numeraciones respectivas, podrán hacerlo cualquier día posterior al 28 de dicho mes de Junio.

Transcurridos cinco años desde la publicación de este anuncio, se entenderán renunciados todos los derechos al cobro de cualquier dividendo no reclamado, e igualmente todos los créditos, de cualquier clase y concepto, que no hayan sido exigidos en forma dentro de dicho plazo.

Sevilla, 13 de Mayo de 1930.—Los liquidadores.

X—2100

COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones al 6 por 100, emisión 1.º de Junio de 1922, libres de impuestos.

Venciendo en 1.º de Junio próximo el cupón número 32 de estas obligaciones, se participa a los tenedores de las mismas que dicho cupón será satisfecho, a partir de dicha fecha, en los siguientes puntos:

En Barcelona.—Banco Hispano Colonial, Sociedad anónima Arnús Gari, Banca López Brú.

En Madrid.—Banco Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano.

En Bilbao.—Banco de Vizcaya, Banco Urquijo Vascongado.

En Santander.—Banco Mercantil. En San Sebastián.—Banco Guipuzcoano.

En Gijón.—Banco de Gijón. En La Coruña.—Banco de La Coruña.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 22 de Mayo de 1930.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—2115

SIEMENS SCHUCKERT-INDUSTRIA ELECTRICA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Desde el día de hoy, y contra entrega del cupón número 17, queda abierto en la caja de esta Sociedad, en las del Banco Alemán Transatlántico, de Madrid y Barcelona, y en la de la Sociedad anónima Arnús Gari, de Barcelona, el pago del dividendo aprobado por la Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 22 del actual, a razón de 39,90 pesetas por acción, deducidos ya los impuestos legales.

Madrid, 24 de Mayo de 1930.—El Secretario general, V. Machimbarreña.

X—2113

SOCIEDAD IBERICA DEL NITROGENO (S. I. N.)

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, calle del Barquillo, número 1, el día 11 de Junio próximo, a las cinco de la tarde.

En dicha Junta se someterá a la deliberación y aprobación de los accionistas el balance anual y la Memoria del pasado ejercicio de 1929.

Madrid, 26 de Mayo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, César de la Mora.

X—2110

SOCIEDAD IBERICA DEL NITROGENO (S. I. N.)

Se convoca a Junta general extraordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, calle del Barquillo, número 1, el día 11 de Junio próximo, a las seis de la tarde.

Orden del día.

Emisión de nuevo capital y reorganización de las fábricas.

Madrid, 26 de Mayo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, César de la Mora.

X—2109

TRANVIAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

La Junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al ejercicio de 1929 se celebrará en el domicilio social, Gran Vía, 1, el día 9 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana.

Bilbao, 22 de Mayo de 1930.—El Presidente, Venancio de Echeverría.

X—2111

Banco Hispano Americano (Madrid).

BALANCE en 30 de Abril de 1930.

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital.....		100.000.000,00
Caja y Banco de España....	150.731.036,32		Fondo de reserva:		
Monedas y billetes extranjeros.....	222.844,22		Ordinario.....	9.000.000,00	
Bancos y Banqueros:			Extraordinario.....	26.000.000,00	
En pesetas.....	71.393.520,44		Remanente para 1930.....	3.490.126,55	28.490.132,65
En moneda extranjera.....	39.687.818,14	274.135.219,13	Acreedores.—Bancos y Banqueros:		
Cartera:			En pesetas.....	144.078.986,32	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	318.709.469,44		En moneda extranjera.....	22.468.707,56	
Efectos de comercio a mayor plazo.....	186.823,76		Otros acreedores por cuenta corriente:		
Títulos			A la vista.....	748.692.846,06	1.457.895.955,54
Fondos públicos.....	387.044.431,39		Hasta el plazo de un mes..	90.642.238,06	33.951.27,59
Otros valores.....	89.36.644,17		A mayores plazos.....	217.098.46,00	1.247.88,10
Dobles:			En moneda extranjera.....	234.907.715,75	150.334.469,32
Sobre fondos públicos.....	880.250,00		Efectos y demás obligaciones a pagar.....		181.777,50
Sobre otros valores.....	27.907.743,35	802.098.362,11	Aceptaciones.....		
Créditos:			Cuentas de ord. n y diversas.....		
Deudores con garantía prenda.....	70.207.381,04		Dividendos activos.....		
Deudores varios a la vista..	13.949.461,50				
Deudores a plazo.....	200.581.38,1				
Deudores en moneda extranjera.....	177.613.757,12	487.351.999,77			
Inmuebles.....		28.172.40,31			
Mobiliario e instalación.....		5.211.161,50			
Accionistas.....		10.000.000,00			
Deudores por aceptaciones.....		10.47.883,10			
Cuentas diversas.....		195.854.546,08			
		1.791.101.99,00			
Depósitos.....		2.87.368.48,26	Depositantes.....		1.741.101.997,00
TOTAL.....		4.670.468.435,26	TOTAL.....		4.670.468.435,26

El Director general, A. Moreno.—El Jefe de Contabilidad, A. Blanco.

X—2112

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de participar a los señores accionistas de la misma que, acordado por la Junta general celebrada en el día de hoy la distribución de un dividendo de pesetas 16,50 por acción, libre de impuestos, con cargo a los beneficios de la explotación del ejercicio de 1929, que sumado al de 12 pesetas por título, ya repartido, por cuenta de los productos de las reservas, componen un total de pesetas 28,50 por acción, desde el día 5 de Junio próximo se pagará dicho dividendo de pesetas 16,50, mediante entrega del cupón número 89.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instalados en su estación del Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa (Antonio Maura, 1)

En Barcelona, en la oficina de Títulos, instalada en la estación del Norte.
En Valencia, en la oficina de Títulos, instalada en su estación.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.
En Santander, en el Banco Mercantil y el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España; y

En Francia, conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 24 de Mayo de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—2107

COMPANIA ESPAÑOLA DE AVIACION

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria de señores accionistas se distribuirá un dividendo del 6 por 100 como beneficio del ejercicio de 1929, siendo a cargo de los señores accionistas los impuestos correspondientes.

El referido dividendo se satisfará a partir del día 1.º de Junio próximo en Madrid, en el domicilio de la Compañía, Olózaga, 5 y 7, y en casa de los Sres Baüer y Compañía, Ancha de San Bernardo, 54, a cambio del cupón número 4 de las acciones.

Madrid, 23 de Mayo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Baüer.

X—2114

BALANCE DE PICKMAN, SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Iza en La Cartuja, de Sevilla.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	480.771,03
Acciones de Compañía Sevillana de Transportes...	4.650,00
Idem de Cooperativa Cívico-Militar	4.000,00
Fondos públicos.....	725.441,25
Inmuebles	784.851,54
Utensilios y herramientas..	499.356,00
Nuevo material de instalación eléctrica.....	191.482,14
Primeras materias.....	582.330,80
Manufacturas	1.116.149,15
Deudores	181.486,92
Acciones amortizadas en esta Sociedad.....	37.500,00
Dividendo activo de 1929...	295.000,00
Efectos en Cartera.....	59.561,66
Exposición Ibero-Americana	19.676,90
Depósito en Madrid.....	1.800,00
	<hr/>
	4.989.057,39

Valores nominales.

Acciones de esta Sociedad en depósito.....	120.000,00
--	------------

PASIVO

Capital	1.800.000,00
Fondo de reserva.....	1.095.826,66
Reserva para mejoras de edificios	125.000,00
Fondo de garantía saldos deudores	34.381,18
Fondo de previsión general del negocio.....	706.989,29
Fondo de seguros de primeras materias.....	18.424,95
Amortización de utensilios y herramientas.....	436.474,38
Amortización del nuevo material eléctrico.....	72.614,95
Acreedores	50.120,27
Accionistas de esta Sociedad	295.000,00
Pérdidas y Ganancias.....	354.225,71
	<hr/>
	4.989.057,39

Valores nominales.

Consejeros de Administración de esta Sociedad.....	120.000,00
--	------------

La Cartuja de Sevilla, 31 de Diciembre de 1929.—Pickman, Sociedad Anónima.—P. P., el Director técnico (illegible).

X—2101

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto Campsa la ejecución de obras en la Factoría del Morrot (Barcelona) por un valor aproximado de 343.000 pesetas, se convoca a concurso a los señores constructores y contratistas a quienes pueda interesar aquella, invitaciones a presentar oferta, previo estudio de los planos y demás detalles, que estarán a su disposición en las oficinas de la Central, calle de Torija, 9, Madrid (apartado de Correos, 318), y en las oficinas de las Factorías Petrolíferas Campsa, en Barcelo-

lona, paseo de Gracia, 32, todos los días laborables, de nueve y media a una y media, y de las diez y seis a las diez y ocho.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado y en pliego cerrado y lacrado, con la indicación "Cubeto número 3. Habitación naves Morrot", dirigido al Sr. Director de la Campsa, en Madrid, Torija, 9, dentro de un plazo de veinte días laborables, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para tomar parte en este concurso será necesario acreditar haber depositado en la Caja de la Central o de la Factoría el 2 por 100 del importe de las obras, fianza que le será devuelta al procederse a la adjudicación, quedando obligado el adjudicatario a elevarlo al 5 por 100 del valor de dichas obras antes de proceder al comienzo de las mismas, y como garantía de cumplimiento de contrato.

Madrid, 22 de Mayo de 1930.—El Consejero Delegado, J. R. Valiente.

X—2105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria promovido por doña Carmen Ribera y González, contra doña Juana Soler y Llull, se saca a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de valoración, que es el de 400.000 pesetas, la finca que se describirá en primer lugar, y en 105.000 pesetas la que se relacionará en orden segundo; cuyas dos fincas, especialmente hipotecadas, son las siguientes:

Toda aquella casa situada en esta ciudad, calle de Claris, señalada con el número 119, antes 13, compuesta de bajas, en los que hay dos tiendas y escalera intermedia para subir a los altos; entresuelo y cinco pisos, divididos en dos habitaciones cada uno, y cubierta de terrado, en el que hay habitación para el portero; un cuarto para depósitos de agua y otro en el que existen los lavaderos para el servicio de la casa; ocupa la superficie de 6.233 palmos 87 centímetros cuadrados, equivalentes a 236 metros 28 centímetros; lindante: por el frente, Oriente, con dicha calle de Claris; por Mediodía, izquierda entrando, con casa de D. Eudaldo Castañer y Llagostera; por la espalda, Poniente, con otra de los herederos y sucesores de D. Salvador Joch y Broquetas, y por Norte, derecha entrando, con terreno adquirido por el Consulado general de S. M. Británica en Cataluña.

Un solar o terreno edificable, situado en esta ciudad, Sección primera o de Gracia, y calle del Bruch; afecta la figura de un cuadrilátero, tiene la superficie de 362 metros 34 decímetros cuadrados, o sean 9.590 palmos 41 décimos, y linda: por el frente, Oeste, con la calle del Bruch; por la izquierda entrando, Norte, con terreno de don Cayetano Piñol; al Este, espalda, con los Sres. Juliá Hermanos, y al Sur, derecha, con finca de la misma procedencia.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, el día 26 de Junio próximo venidero y hora de las doce, sin sujeción a tipo de valoración, autorizándose posturas de cada una de las fincas por separado o independientemente una de otra; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondida al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, siendo los gastos de subasta a cargo del rematante.

Barcelona, 20 de Abril de 1930.—El Secretario, Cándido García.

X—2100

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don José Álvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del referendado, se tramitan autos con sujeción a las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Antonio Górriz, en representación del Excmo. Sr. D. José Pérez de Gazmán Spreca, Marqués de Bolaños, mayor de edad, casado y de esta ciudad, contra D. Antonio Vidal Matx, mayor de edad, soltero, albañil y de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 80.000 pesetas de principal, intereses del 8 por 100 anual, gastos y costas, procedentes de la escritura de 6 de Junio de 1928, ante el Notario D. José María de la Torre e Izquierdo; en cuyos autos, en los que se han cumplido las reglas procedentes a la que señala este momento procesal, se ha acordado, en providencia del día de ayer, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada en dicha escritura, y que es la siguiente:

Una casa en construcción en esta Corte, calle de Lista, número 54 provisional, que constará de seis plantas y ático, semisótano habitable y sótano, distribuidas las plantas habitables en seis viviendas cada una, o sea dos cuartos exteriores y cuatro interiores. Comprende una superficie de 329 metros 65 decímetros cuadrados, y es en

el Registro de la Propiedad del Norte la finca número 6.337.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 27 de Junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura, o sea la cantidad de 160.000 pesetas; y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Mayo de 1930.—El Juez, José Alvarez Rodríguez.—El Secretario, ante mí, Joaquín Argote. X—2106

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Rodríguez Alba, sobre secuestro de una finca, se saca de nuevo a la venta en pública y tercera subasta, por el término de quince días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Casa manso y heredad, llamada "Manso Sotol", situada en el término de Mura, correspondiente al partido judicial y Registro de la Propiedad de Manresa, de cabida sus tierras unas doscientas cuarenta cuarteras de trigo, equivalentes a setenta y una hectáreas quince áreas y sesenta centiáreas, entre tierras de pan llevar, viñedo, bosque, yerbas y rocales, lindante, en junto, a Oriente y Poniente, o sea al Este y Oeste con tierras de Francisco Gamisans y Rusñol, de Monistrol de Calders, y con las de Francisco Gilbert Vallecarga, de San Lorenzo de Seva; a Mediodía o Sur, con las del propio D. Francisco Gilbert, y a Cierzo, Norte, con las del manso Solana, de dicho Francisco Gamisans. Se hace constar en la escritura que sobre parte de la superficie expresada se ha levantado una casa chalet de dos plantas y que de la total superficie de la finca hay sesenta hectáreas de regadío y el resto de viña, almendros y olivos, que se riega con agua procedente de dos manantiales y dos pozos que hay dentro de la finca, la cual tiene también dos bañeras; pero de la diligencia de secuestro practicada en los autos apare-

ce que la finca no presenta todas las características de descripción expresadas; habiéndose hecho constar que tal finca está constituida por terreno accidentado muy pedregoso y de mala calidad, con monte bajo y escasos pastos en su totalidad; existen unos trozos de poca superficie y que se han dedicado al cultivo de secano y que están actualmente en completo estado de abandono; la casa incluso y de construcción sencilla, muy antigua y en muy mal estado de conservación. Existe una fuente de escaso caudal; dos casas antiguas sin agua y está iniciada la perforación de dos pozos. No existe, pues, en la finca, tierras de regadío, plantaciones de viñas, almendros ni olivos, como tampoco instalaciones ni canalizaciones adecuadas para el regadío; pues no existen los manantiales ni los pozos que se mencionan ni la casa chalet de dos plantas.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Manresa, se ha señalado el día 14 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala-audiencia de ambos, advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, la suma de 37.500 pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta; que se admitirá cualquier postura que se hiciere; pero si no llegase a la suma de 250.000 pesetas, dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate; habrá de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse; sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se firma el presente en Madrid a 29 de Abril de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Alarcón. X—2095

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PISUERGA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, interpuesto por el Procurador D. Mariano Docas Bustamante, en nombre y representación de la Sociedad Saizar Ugalde y Compañía, S. L., con domicilio en Vergara, sobre reclamación de 1.272 pesetas 50 céntimos, importe de géneros suministrados, contra D. Antonio Merino Pérez, del comercio y vecino de Aguilar de Campoo, hoy en ignorado paradero, ha acordado se emplaze al demandado para que comparezca y

conteste aquella por término de nueve días, bajo los apercibimientos de ley.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Antonio Merino Pérez, cuyo paradero se ignora, a los efectos expresados y por el término de nueve días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia de Palencia y en la GACETA DE MADRID, libro la presente que firmo en Cervera de Pisuerga a 7 de Mayo de 1930.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez. X—2097

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PISUERGA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía interpuesto por el Procurador D. Mariano Docas Bustamante, en nombre y representación de D. Marcelino Fernández Suárez, mayor de edad, industrial y vecino de León, sobre reclamación de pesetas 2.883 con 50 céntimos, contra don Antonio Merino Pérez, del comercio y vecino de Aguilar de Campoo, hoy en ignorado paradero, ha acordado se emplazase al demandado para que comparezca y conteste aquella, por término de nueve días, bajo los apercibimientos de ley.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Antonio Merino Pérez, cuyo paradero se ignora, a los efectos expresados y por el término de nueve días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia de Palencia y en la GACETA DE MADRID, libro la presente que firmo en Cervera de Pisuerga a 7 de Mayo de 1930.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez. X—2096

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don Pablo Santolaya y Cascajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por auto dictado en este día en expediente promovido en este Juzgado por el Procurador don Fernando Sasiain, obrando en nombre de D. Ramón Antonio Apaolaza y Eleicegui, vecino de la villa de Hernani, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de D. José Cruz Apaolaza y Eleicegui, vecino que fué de dicha villa, y por el presente edicto se hace pública tal declaración de ausencia y se cita, llama y emplaza a la vez a dicho ausente D. José Cruz Apaolaza y Eleicegui, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este expediente a hacer uso de su derecho.

Dado en San Sebastián a 12 de Mayo de 1930.—El Juez, Pablo Santolaya.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea. X—2104

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.029

ADRADOS GARCIA, Isidoro, y Rafael González Ibañez; condenados por hurto; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el número 159 de 1930.

3.030

ALONSO GIL, José, Andrés Garcilán Herrero y Ricardo Marcos Caizado; condenados por lesiones; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el número 465 de 1930.

3.031

CASTELLANOS FERNANDEZ, Norberto; domiciliado últimamente en la calle de Topete, número 11 (Tetuán); se le cita para que el día 24 de Junio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 293; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.032

CRESPO LOPEZ, Rafael; domiciliado últimamente en la calle de Isabel Serrano, número 30; comparecerá ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, en el término de quinto día, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 8 de 1930, por estafa.

3.033

DURAN RODRIGUEZ, Bernardo; condenada por juegos prohibidos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta

Corte sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 429 de 1930.

3.034

HARO LORENZO, Agustín de, y Esteban de Haro Lorenzo; ambos mayores de edad, solteros, el primero jornalero y el segundo barbero, hijos de José y de Rosa, domiciliados últimamente en Almería, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerán el día 2 de Junio próximo, y hora de las once, en el Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, de Almería, sito en la calle Real, número 63, para celebrar juicio verbal de faltas, sobre hurto; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

5030

3.035

MEIRE POZCABERRO, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Estudios, número 12, piso segundo derecha; se le cita para que el día 24 de Junio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 382; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.036

MINGO BERROCAL, Julián; de veintiocho años, soltero, pintor, natural de Madrid, condenado por vejeación; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 235 de 1930.

3.037

MINUESA MONREAL, Julián; condenado por juegos prohibidos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 462 de 1930.

3.038

MONTERO GONZALEZ, Atilano, y Benjamín González Alonso; domiciliados últimamente en avenida de la Reina Victoria, número 3, principal, letra A, y Piñero número 6, segundo letra A; se les cita para que el día 24 de Junio, y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 140; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.039

MURIAS, Carmen; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Almanza, 38; se la cita para que el día 24 de Junio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.750; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

3.040

NARANJO RODRIGUEZ, Magdalena, y Jacobo Gómez; domiciliados últimamente en la calle de Ríos Rosas, número 21, piso primero; comparecerán el día 10 del mes de Junio, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas, que se sigue, por daños, con el número 1.606 de 1929.

5033

3.041

PASCUAL FREIJANES, Andrés; cuyo último domicilio fué en la calle de Garibaldi, número 80, de Tetuán de las Victorias; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas, número 140 de 1930, por malos tratos.

3.042

PINTO MARTINEZ, Agapita; de cuarenta y nueve años de edad, viuda, natural de Avila, hija de Saturnino y de Juana, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, 49, y en la plaza de Lavapiés, 8; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, para ampliarle la declaración y ser reconocida por los Médicos forenses en causa por amenazas a la misma, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 248 de 1930.

4949

3.043

POLO MARTIN, Plácido, y Dolores Martín García; domiciliados últimamente en la calle de Rosa Menéndez, número 6; comparecerán el día 17 del mes de Junio próximo, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, a celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 397 contra los mismos

5074

3.044

SANCHEZ MENESES, Margarita; de cuarenta y cuatro años, natural de Albacete, casada, domiciliada últimamente en la calle de Gouri, número 12, principal interior; se le cita para que el día 26 de Junio próximo, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de

la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 450; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5146

3.045

SANCHEZ PEÑA, Jesús; domiciliado últimamente en la calle de Pedro Vihao, 11, piso primero; se le cita para que el 24 de Junio, a las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 476; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.046

SANCHEZ RAMON, Laura, y María Sanz Navarro; condenadas por malos tratos; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el número 263.

1077 bis

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.187

ALFARO PADILLA, Gabriel; natural y vecino de Madrid, estado soltero, profesión vendedor, de veintiséis años, hijo de Juan y de Constantina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Peñuelas, 3; procesado por hurto en causa número 1.354 de 1928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

4943

3.188

CARRANZA, Oscar, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente Barcelona, Nueva de San Francisco, 11 y 13, principal; procesado en causa número 156 de 1920, sobre estafa, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4931

3.189

CASADO GONZALEZ, Lorenzo; mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Madrid, calle de Velázquez, número 3, bajo, y últimamente en la calle de Columela, 6, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, decretada en causa número 2 del año actual por el delito de estafa; bajo los apercibimientos de ley si no comparece de declararse rebelde.

4937

3.190

CASTANEDA RODRIGUEZ, Alejandro; de veintiséis años, soltero, conductor de tranvías número 458 de la Compañía Madrileña de Urbanización, domiciliado últimamente en la calle de Santa Felisa, 6, bajo, Tetuán de las Victorias, y en el paseo de Reina Victoria, 40, de esta Corte; procesado en causa número 131 de 1929, por lesiones por imprudencia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada por auto fecha 9 de Mayo actual; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar.

4946

3.191

CUEVAS LEON, Antonio; natural de Ecija, estado casado, profesión carretero, de treinta y nueve años, hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de San José, número 21, letra B, Puente de Vallecas, procesado por tentativa de estafa, en causa número 1.307 de 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

4944

3.192

ESCALONA RUIZ, Teodoro; natural de Calahorra (Logroño), de estado casado, profesión vendedor, de cincuenta y un años, hijo de Andrés y de

Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 31, piso segundo derecha, procesado, por estafa, en causa número 40 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4946

3.193

GARSIS GINER, Vicente, natural y vecino de Valencia, de estado soltero, de profesión mecánico, de veintinueve años de edad, hijo de Vicente y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Arolas, número 15, procesado en causa número 611 de 1928, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

4968

3.194

GOMEZ FERNANDEZ, Juan Manuel; hijo de José y de María, esquilador, de cuarenta y seis años de edad, natural de Málaga, vecino de la misma, Santa María 5, sin instrucción, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; Romero Heredia, Juan José; hijo de Salvador y de Socorro, de treinta años, esquilador, cuyo pueblo de naturaleza se ignora, vecino de Córdoba, barrio Vista-Alegre, enozas, desconociéndose sus demás circunstancias y actual paradero; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Estepa (Sevilla), para ser reducidos a prisión en la cárcel de dicha población como procesados en causa número 63 de 1929, decretada dicha prisión provisional sin admisión de fianza por la Audiencia de Sevilla en auto de 3 del mes actual, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá a lo que haya lugar en derecho.

4936

3.195

JIMENEZ Y VALENTIN, Felipe-Antonio, de cuarenta y nueve años de edad, viudo, de oficio jornalero, con instrucción, hijo de Norberto y Clara, natural y vecino de Tomelloso, y el que últimamente estuvo trabajando en obras de albañilería en Manzanares, Lillo y Villafranca de los Caballeros, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan, a ser reducido a prisión en causa que se sigue con el número 121 del año 1929, sobre robo.

4926

3.196

MARTINEZ ZAPATA, José; natural de Madrid, estado soltero, sin profesión, de veinte años de edad, hijo de Narciso y de Amparo, cuyo último domicilio se ignora, procesado por hurto en causa número 306 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

4942

3.197

MENDEZ SAIZ, Francisco; hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Ambrosio Vallejo (Bellas Vistas), procesado por causa por estufa número 176 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pardo, al objeto de notificársele el auto de procesamiento y prisión, llevarlo a efecto en todos sus partes; apercibido con ser declarado en rebeldía.

4945

3.198

PEREZ PEREZ, Dorinda; natural de Orense, de estado soltero, profesión barbero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Vigo, barrio de Calaboy, procesado por estufa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para constituirse en prisión y practicarse otras diligencias.

4969

3.199

ROMERO PARRA, Francisco; natural y vecino de Sevilla, donde tuvo su domicilio últimamente, calle Artemisa, número 10, hijo de Francisco y Ana, casado, jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, procesado en causa número 102 del corriente año, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de ficha capital, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

4967

3.200

SAMTIER LLURDA, Gaspar; de unos sesenta años de edad, natural de Tamarite, viudo, dedicado a la compraventa de frutas y verduras y vecino de Balaguer, cuyo actual paradero se ignora, viste de blusa y lleva un pañuelo a la cabeza; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Balaguer, para responder de los cargos que resultan contra el mismo como procesado que ha sido en el sumario que se sigue con el número, y constituirse al mismo tiempo

mero 19 de 1930, sobre abusos deshonrosos y constituirse en prisión.

4930

3.201

VINUESA MUÑOZ, Eugenio; natural de Valdenarros (Seria), de estado soltero, sin profesión, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Matso y de Leonor, domiciliado últimamente en Madrid, Ronda de Toledo, número 10, bajo núm. 10, procesado por tentativa de hurto en causa número 120 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel celular, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4947

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 172 del Tribunal y 30 del Juzgado del año 1926, seguido en este Juzgado, contra Antonio García Camacho, Manuel Reyes Castro y Juan Eusebio Hernández Hernández, por hurto, cuyos domicilios y actuales paraderos de los mismos se ignora, se cita y llama a los tres individuos referidos, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a hacerse entrega de la parte superior del papel de pagos al Estado, correspondiente a cada uno de los penados, según está ordenado por la excelentísima Audiencia provincial de Ciudad Real.

Dado en Almodóvar del Campo a 14 de Mayo de 1930.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).—El Juez, Elpidio Lozano.

JO—4928

BAEZA

Don Julio Burgos y Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de catorce años, de alzada 1,53 metros, capa castaño oscuro, lunar blanco bajo la rodilla izquierda, con el hierro del Féuix malga izquierda, propiedad de José Pérez García, vecino de Villargordo, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición o procedencia.

Dado en Baeza a 15 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Evaristo Cejador Matco.—El Juez, Julio Burgos.

JO—4929

BUJALANCE

D. José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente se cita y llama a Juan Ortega y Diego López, cuyos domicilios se desconocen, de profesión jornaleros, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en el sumario que se sigue por robo de dos equipajes de la propiedad de los mismos con el núm. 15 de 190, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bujalance a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Fustegueras.

JO—4932

CIUDAD RODRIGO

D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ofrecen a Juan Collado, vecino de Peñaranda, cuyo paradero actual se ignora, padre de la menor Juana Collado, las acciones del sumario que se sigue con el número 35 del año actual, por violación.

Dado en Ciudad Rodrigo a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Fernando García.—El Juez, Fausto Sánchez.

JO—4933

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares y Sampeyayo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las axes que al final se reseñan, que fueron sustraídas sobre las diez y nueve horas del día 8 del corriente a Eusebia Sanz Gil, vecina de Becerril de la Sierra, de un pajar sito en la calle de la Iglesia, número 8 de dicho pueblo, y caso de ser habidos sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentran si no justificaran su legítima adquisición.

Señas de las aves.

Dos gallinas de pluma negra, otras dos coloradas, con el cuello pelado, otras dos rubias, un gallo colorado, grande con plumas en las patas y otro blanco.

Dado en Colmenar Viejo a 12 de Mayo de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Vicente Manzanares.

JO—4934

SANTA COLOMA DE FARNES

Por el presente y en virtud de proveído recaído en los autos de juicio de mayor cuantía promovido por don Narciso Zaragoza Botet contra don Francisco Ribassa y otros, se hace saber al expresado Sr. Zaragoza, cuyo paradero ignora su Procurador don Salvador Serra, que éste continúa representándolo en los expresados autos y que el Letrado D. Francisco de Miguel de Veciana ha renunciado a continuar dirigiéndolo, y en su virtud se requiere al nombrado D. Narciso Zaragoza para que designe otro señor Letrado que continúe defen-

diéndole; bajo apercibimiento que de no verificarse será él el responsable de los perjuicios que pueden ocasionarse por su indefensión.

Santa Coloma de Farnés, 15 de Mayo de 1930.—El Secretario judicial, Joaquín Llanas.

JC.—186.

SEGOVIA

Don Angel Martín Agudo, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente se hace saber a los herederos de Felisimo Romo Pérez, procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 126 de 1929 por delito de hurto, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Eloy Gonzalo, número 17, segundo, y cuyo actual paradero de aquéllos se desconoce, que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de hacerles entrega de la cantidad de 20 pesetas que se embargó al referido procesado; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Segovia, 22 de Mayo de 1930.—El Secretario, Valentín Fernández.—El Juez, Angel Martín.

JC.—107

ZARAGOZA—PILAR

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en la pieza de pruebas de Medarda Lecha Martínez, dimanante del juicio de menor cuantía instado contra José Secanell, cuyo domicilio y paradero se se ignoran, sobre reclamación de pesetas, ha acordado se cite por segunda vez al mencionado Secanell para que el día 22 de Junio próximo, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito Damparacia, 64 duplicado, al objeto de absolver bajo juramento indeciso las posiciones que se le formulen y que han sido declaradas pertinentes; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a D. José Secanell a los efectos día, hora, lugar y apercibimiento expresado, expido la presente, que firmo en Zaragoza a 22 de Mayo de 1930.—El Secretario, por Flórez, Santiago Calvo.

JC.—188 y 189

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Por el presente coicio se cita, llama y emplaza por segunda vez a cuantos se crean con derecho a la herencia de Isidoro Aznárez Budé, de cincuenta y nueve años de edad, viudo de doña Sebastiana Burillo Martín, natural de esta ciudad y cuyas demás circunstancias se desconocen, que falleció en esta capital el 15 de Febrero último, para que dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al en que el presente apare-

ca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo a justificar en forma su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que no ha comparecido pariente alguno al primer llamamiento; todo lo cual se halla acordado en diligencias de prevención de abintestado de oficio que se instruye por fallecimiento de dicho Isidoro Aznárez Budé.

Zaragoza, 22 de Mayo de 1930.—El Secretario, Santiago Calvo.—El Juez, César de Prado.

JC.—190

JUZGADOS MUNICIPALES

CALATORAO

En virtud de providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Tribunal sobre hurto de una trinchera contra D. Jesús Oliván Expósito, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 de Mayo próximo, a las once horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, para la celebración del oportuno juicio, al cual deberá concurrir con todos los medios de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado D. Jesús Oliván Expósito, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Calatorao a 19 de Abril de 1930.—El Secretario, Pascual Pérez.—V.º B.º: El Juez municipal, Mariano Tejero.

JO.—4974

CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO

Don Cipriano Honorato Pablo, Juez municipal de dicho pueblo.

Hace saber: Que por haberse servido interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal se abre concurso para su provisión en propiedad en término de treinta días, contado del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, durante el cual los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que expresa el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 al señor Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo.

Se hace saber asimismo que la plaza no tiene dotación ni más emolumentos que los derechos de Arancel.

Castillejo de Martín Viejo (Salamanca), 10 de Mayo de 1930.—El Juez municipal, Cipriano Honorato.

JO.—4975

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1482 del año 1929, seguido por lesiones contra el camarero del bar "Marquesina", se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado; notifíquese esta resolución por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho enjuiciado, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 22 de Abril de 1930.—El Secretario, P. H., Leandro Martín.—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 348 del año actual, seguido por estafa contra Ana López Ramírez, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Ana López Ramírez; remítase, con oficio, al Alcalde de esta villa el estuche con la pulsera, tres sortijas, el par de pendientes y alfiler a que se contraen estas diligencias, para que lo tenga en depósito a disposición de quien acredite ser su dueño; y anúnciese por edictos en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a la enjuiciada Ana López Ramírez, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Mayo de 1930.—El Secretario, P. H., Leandro Martín.—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

JO.—5143

CHELVA

Don José Martínez Roger, Juez municipal de la villa de Chelva.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y habiendo quedado desierta la publicación de la vacante a concurso de traslado, se publica de nuevo a concurso libre, según lo acordado por la Superioridad, para que los aspirantes al cargo presenten sus solicitudes ante el Juez municipal

de esta villa dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, haciendo constar que el número de habitantes de esta población es de 5.484 de hecho y 5.652 de derecho.

Chelva a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario accidental, José Zapatero.—El Juez, José Martínez Roger.

JO—4922

GRANJA DE ROCAMORA

Don Joaquín Rocamora y Rocamora, Jues municipal de este pueblo de Granja de Rocamora, partido de Dolores, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario propietario y suplente, las que se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la provisión de las mismas, pudiendo los que se crean con derecho a ellas presentar sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de Dolores, con los documentos correspondientes, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Se hace constar que el censo de población de este Municipio es de 1.286 habitantes y que las plazas de Secretario sólo perciben los derechos con arreglo a Arancel.

Granja de Rocamora, 8 de Mayo de 1930.—El Juez municipal, Joaquín Rocamora.

JO—4976

LAUQUINIZ

Don Benigno Unibaso, Juez municipal de la Anteiglesia de Lauquiniz, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia la provisión de la misma a concurso libre, según dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas ante este Juzgado dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Lauquiniz a 20 de Abril de 1930.—El Juez, Benigno Unibaso.

JO—4923

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.742 del año 1929, por escándalo y contra José Romero Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Mayo de 1929; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Romero Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Romero Fernández a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y para que sirva de notificación al denunciado José Romero Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 700 del año 1930, por esta y contra Lorenzo Bengochea y Eloy Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Abril de 1930; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lorenzo Bengochea y Eloy Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Lorenzo Bengochea Calatayud y Eloy Fernández Gutiérrez a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y a la multa de cinco pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que por milades y solidariamente indemnicen a Miguel Galea en la cantidad de 450 pesetas y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y para que sirva de notificación a los denunciados Lorenzo Bengochea y Eloy Fernández, cuyo actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Mayo de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.482 del año 1929, por daños y contra Lino Avila y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Abril de 1930; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Mi-

nisterio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lino Avila y otro; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Tomás Barrero Vaquero y Lino Avila a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnicen mutuamente en la cantidad de cuatro pesetas y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio, siendo responsable solidario de la indemnización y costas Tomás Barrio, el dueño del automóvil Avelino González.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y para que sirva de notificación al denunciado Lino Avila, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Mayo de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.670 del año 1929, por escándalo y contra Cándida Herrero Miguel y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Abril de 1930; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cándida Herrero Miguel y otro; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Cándida Herrero Miguel y Manuel Grimaldi Vargas a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y para que sirva de notificación a la denunciada Cándida Herrero Miguel, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.657 del año 1929, por vejación, y contra Fernando Ramos Muñoz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 26 de Abril de 1930; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Ramos Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Ramos Muñoz a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Fernando Ramos Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez municipal, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 806 del año 1930, por estafa, y contra Sverre Gumbersen y Nelson y Felipe San José, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Mayo de 1930; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sverre Gumbersen y Nelson y Felipe San José Expósito,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Sverre Gumbersen y Nelson y Felipe San José Expósito a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, a la multa de cinco pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que por mitades y solidariamente indemnicen a Rufino García en la cantidad de siete pesetas 70 céntimos y al pago, a cada uno, de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Sverre Gumbersen y Nelson y Felipe San José, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Mayo de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el

número 4.655 del año 1929, por escándalo, y contra Antonio Cuesta Rubio, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Abril de 1930; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Cuesta Rubio,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Cuesta Rubio a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Cuesta Rubio, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Fructuoso Cid.

O—5034

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Acosta, por estafa, y señalado con el número 814 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1930; don José María Romero y Zurbano, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Julio Acosta Romero,

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Acosta Romero a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión, multa de 84 pesetas, que indemnice a Luciano Serrano Arévalo en la cantidad de 84 pesetas y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente, por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 14 de Mayo de 1930.—El

Secretario, Francisco Alvarez de Lara. Visto bueno: el Juez, José M. Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Paredes, por lesiones, y señalado con el número 741 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Mayo de 1930; don José María Romero y Zurbano, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Rafael Paredes,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Paredes a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio, en cuanto a la falta de lesiones; se acuerda el sobreseimiento libre en cuanto a la falta de tentativa de hurto; y siendo desconocido el domicilio del condenado, librese cédula al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, a fin de que le sea notificada en legal forma la presente, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. Visto bueno: el Juez, José M. Romero.

JO—5075

MADRID—INCLUSA

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.754 del pasado año contra Enrique Fernández y Fernández y Manuel Fernández Valero, por riña y escándalo, ha recaído el auto que, copiado literalmente, dice así:

“Auto.—Resultando que en 21 de Septiembre del pasado año, los guardias de Seguridad números 936 y 910 denunciaron ante la Comisaría de este distrito que los denunciados Enrique Fernández y Fernández y Manuel Fernández Valero habían promovido un fuerte escándalo, no habiendo justificado dicha denuncia:

Considerando que no habiendo culpabilidad alguna de la falta que a los denunciados se les imputa procedió sobreseer.

El Tribunal, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer libremente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto la provee, manda y firma el Sr. D. Federico Enjuto

Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, en Madrid a 7 de Mayo de 1930, de que yo, el Secretario, doy fe.—Federico Enjuto.—El Secretario, Miguel González.

Y para que sirva de notificación en forma a Enrique Fernández y Fernández y a Manuel Fernández Valero, por ignorarse sus actuales domicilios o paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 7 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.159, seguido en este Juzgado contra Serafín Hernández Rentero, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Abril de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Serafín Hernández Rentero,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Serafín Hernández Rentero, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Serafín Hernández Rentero y a Valencina Nieto Benito, por ignorarse sus actuales domicilios o paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.317, seguido en este Juzgado contra Constancio Arriba de Mingo, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Abril de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Constancio Arriba de Mingo,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Constancio Arriba de Mingo, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Constancio Arriba de Mingo, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1930. El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.118, seguido en este Juzgado contra José Peñaranda Enrique, por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Abril de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Peñaranda Enrique,

Fallo que debo condenar y condeno a José Peñaranda Enrique, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que deberá cumplir en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela a los interesados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Peñaranda Enrique, Celestina Ruiz Gallego y Vicenta de la Osa Ruiz, por ignorarse sus actuales domicilios o paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 317, seguido en este Juzgado contra Vicente Santos Novillo, por atropello y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Abril de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Santos Novillo,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Santos Novillo a la pena de dos días de arresto, que deberá cumplir en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID a fin de notificársela al denunciado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Aniceto Escribano de Lara, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.904, seguido en este Juzgado contra Santiago García Gómez, por insultos y daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Abril de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal

propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago García Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago García Gómez, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que deberá cumplir en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID a fin de notificársela a la denunciante.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Purificación de la Fuente Fernández, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.903, seguido en este Juzgado contra María Otamendi Jáuregui, por tentativa de hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Mayo de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Otamendi Jáuregui,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a María Otamendi Jáuregui, declarando de oficio las costas.

Así por sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a María Otamendi Jáuregui, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 7 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

JO—5677

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.571 seguido en este Juzgado contra Pedro Andrés Ruiz, por mordedura de perro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Abril de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Andrés Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Andrés Ruiz, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto en su domicilio y al pago de las costas del presente juicio, publicándose esta re-

solución en la GACETA DE MADRID para notificársela al penado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Pedro Andrés Ruiz, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 16 de Abril de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.448 seguido en este Juzgado contra Manuel Suárez Figueroa y Jesús Escalada de los Reyes, por tentativa de estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Abril de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Suárez Figueroa y Jesús Escalada de los Reyes.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Suárez Figueroa y a Jesús Escalada de los Reyes a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del presente juicio, en rebeldía, debiendo cumplir el arresto en la Prisión celular, y publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela a los interesados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Encarnación Martínez Zaro, Manuel Suárez Figueroa y a Jesús Escalada de los Reyes, expido la presente en Madrid a 16 de Abril de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.889 seguido en este Juzgado contra Antonio Fernández López, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Abril de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Fernández López,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Fernández López, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del presente juicio, debiendo cumplir el arresto en su domicilio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela a los interesados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio Fernández López y a Antonio Expósito Paomar, por ignorarse sus actuales domicilios o paraderos, por lo

que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 16 de Abril de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1641, seguido en este Juzgado contra Segundo Nieto Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Abril de 1930; don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Segundo Nieto Sánchez.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Segundo Nieto Sánchez, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Segundo Nieto Sánchez y a Emilio Cebolla Arguedes, por ignorarse sus actuales domicilios o paraderos, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 16 de Abril de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.399 de orden del año 1929, por malos tratos, ha recaído el auto que, copiado literalmente, dice así:

"Auto.—Resultando que en la tarde del 2 de Septiembre último caminaba Manuel Gutiérrez Rivera por la calle de Santa Ana, y al cruzarse con un individuo desconocido le dejó caer la gorra, y, al pedirle una explicación por ello, le dió un golpe y después se dió a la fuga, produciéndole unas lesiones que han debido curar dentro del primer periodo legal, no habiéndose averiguado quién sea el autor de tales lesiones:

Considerando que siendo desconocido el autor del hecho perseguido; procede sobreseer,

El Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, en Madrid a 1 de Abril de 1930, de que yo, el Secretario, doy fe.—Federico Enjuto.—El Secretario, Licenciado Guillermo J. Moreno."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Gutiérrez Rivera, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 16 de Abril de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.796 del año 1929, por alcoholismo y lesiones, ha recaído el auto que, copiado literalmente, dice así:

"Auto.—Resultando que en 20 de Noviembre del año último se recibió en este Juzgado un atestado de la Comisaría de Vigilancia de este distrito, referente a las lesiones que sufrió Emilio Costales Rodríguez, y que le fueron causadas por unos individuos que se dieron a la fuga después:

Considerando que siendo desconocido quién sea el autor de las lesiones, procede sobreseer,

El Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, en Madrid a 1 de Abril de 1930, de que yo, el Secretario, doy fe.—Federico Enjuto.—El Secretario, Licenciado Guillermo J. Moreno."

Y para que sirva de notificación en forma a Emilio Costales Rodríguez, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid a 16 de Abril de 1930.—El Secretario, Miguel González.

JO—5076

OQUENDO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Toribio Segura Rodríguez por maltrato de obra y amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Oquendo a 13 de Mayo de 1930, D. Ignacio Aranzadi Urquijo, Juez municipal suplente de este distrito, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, Toribio Segura Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a Toribio Segura Rodríguez a la pena de diez días de arresto por la primera falta, y a la de otros diez días, también de arresto, por la segunda, y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Aranzadi.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la firma.—Ildefonso de Mendieta."

Y para que sirva de notificación a Toribio Segura Rodríguez expido la presente en Oquendo a 14 de Mayo de 1930.—El Juez, Ignacio Aranzadi.—P. S. M., el Secretario, Ildefonso de Mendieta.

JO—4977

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Don Celedonio Román Berdote, Juez municipal de esta villa de Pedrajas de San Esteban.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por concurso de traslado en la forma que determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los que la soliciten presentar sus instancias, con los documentos correspondientes, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Olmedo dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Pedrajas de San Esteban, 9 de Mayo de 1936.—El Secretario habilitado, Rufino Basas.—El Juez municipal, Celedonio Román.

JO—4978

SOBRADILLO DE PALOMARES

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, Juez municipal de Sobradillo de Palomares, provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y de suplente de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, a fin de que los que opten a las mismas presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Bermillo de Sayago (Zamora), dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del

presente en la GACETA DE MADRID y periódico oficial de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos necesarios que acrediten su aptitud, buena conducta y demás que determina el Real decreto de 31 de Marzo de 1924. Los agraciados no percibirán más emolumentos que los derechos de Arancel.

Sobradillo de Palomares a 10 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Antonio Rodríguez.

JO—4925

JURISDICCION ECLESIASTICA

MADRID—ALCALA

Nos el Doctor D. Rafael García Tuñón, Juez eclesiástico de este Obispado.

Por la presente cédula emplazamos a D. Mariano Fernández Portela, ausente en ignorado paradero, para que en término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, se persone en forma en el pleito de divorcio promovido contra él, en nuestro Tribunal, sito en la calle de la Pasa, número 3, por su esposa doña María de los Angeles Calvache y Gómez de Mercado, alegando causas comprendidas en los cánones 1.129 y 1.131 del Código de Derecho canóni-

co; entendiendo que si no lo hace podrá ser declarado contumaz.

Madrid, 14 de Mayo de 1936.—El Juez, Rafael García Tuñón.—De mandato de S. S., Ildefonso Alonso de Prado.

JC—185

JURISDICCION DE MARINA

LUANCO

Don Higinio Hernández Prieto, Alferez de navio de la E. R. A., Ayudante de Marina de Luanco y Juez instructor del expediente de pérdida de la cédula de inscripción marítima del inscripto de esta trozo Paulino Fernández Hernández.

Hago saber: Que por decreto de la superior autoridad jurisdiccional del Departamento de Ferrol de 9 de Abril último se declaró justificado el extravío de dicho documento, que se anula y queda sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que encuentre y use dicha cédula.

Luanco, 22 de Mayo de 1936.—El Juez, Higinio Hernández.

JM—1319

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.